

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA JENERAL.

Cuartel Jeneral en *la Paz*
á 25 de Agosto de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el departamento de Hacienda.

Sr. Ministro.

Pal. Sene 29
825.

Hecha presente al por el Soberano Congreso del Perú á beneficio de los vencedores, en Ayacucho, tenga su debido efecto; há resuelto S. P. el Libertador, para que sirva de regla general en su caso, se verifique la asignacion, y aplicacion en los terminos siguientes.

General de division	—	Veinte mil pesos.
General de brigada	—	Quince mil pesos.
Coronel	—	Cinco mil pesos.
Teniente Coronel	—	Cuatro mil quinientos pesos.
Subteniente Mayor	—	Cuatro mil pesos.
Capitan	—	Tres mil pesos.
Teniente	—	dos mil pesos.
Alferez	—	Mil quinientos pesos.
Subteniente, Cabo } y Soldador	—	— cien pesos á cada uno.

Con fecha 25 del presente se ordenó al Prefecto de Arequipa, el Abate, suplico á la regla anterior, á favor de los



O.L. 118-8.

MH-OL 118

Ca. 27

Doc. 136

Fol. 1

Pro

Señor, Oficiales, y tropa que deben embarcarse para el destino de
Panama, de la Division del General Tacinto Lara, à quien
con igual fecha se dió tambien el aviso oportuno.

Tengo el honor de comunicarlo à V. para
que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo
de Gobierno.

Loy de V. S.

Muy atento

obediente

Servidor

Dr. Intro.

J. J. Latorre

8-8-11-11